

NORMAS OPERATIVAS

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Matemáticas, y de la Especialización en Estadística Aplicada.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación del Plan de Estudios y de estas Normas Operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De las entidades académicas

Norma 3. Son entidades académicas participantes del Programa las siguientes:

- a) Facultad de Ciencias.
- b) Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas.
- c) Instituto de Matemáticas.
- d) Centro de Ciencias Matemáticas.

Norma 4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento.
- b) Contar con un mínimo de 9 académicos de carrera acreditados como tutores en el Programa.
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo relacionado con la investigación en los campos de conocimiento, afines al Programa.
- d) Realizar actividades académicas relevantes para el Programa.
- e) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del Programa.
- f) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa, donde se especificará la infraestructura, los servicios, los recursos humanos (académicos), materiales y financieros que cada una de ellas pondrá a disposición del Programa.
- g) Convenir con el Programa las reglas de acceso a las instalaciones de la entidad para realizar las actividades de investigación, docencia y tutoría, según sea el caso.

Norma 5. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la incorporación o desincorporación de entidades académicas o la participación de instituciones externas en un programa de posgrado deberá contar con la aprobación del Comité Académico del programa, la opinión del Consejo Académico de área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías y la aprobación del Consejo Académico de Posgrado, de acuerdo con el procedimiento previsto en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Del Comité Académico y Subcomités

Norma 6. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades académicas participantes, señaladas en la norma 3, quienes podrán designar a un representante que forme parte del personal académico de su entidad. Dicho representante deberá ser tutor del programa y poseer el grado de doctor. Podrá asistir únicamente en ausencia del titular;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Tres académicos de carrera de cada entidad académica participante, acreditados como tutores, y electos por los tutores de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- d) Dos alumnos, uno de maestría y otro de doctorado, electos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

Norma 7. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como tutor del Programa.
- b) Ser profesor o investigador de tiempo completo de alguna de las entidades participantes académico de carrera.
- c) Pertenecer a la entidad académica que representa.
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos de maestría y doctorado en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección.
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios.
- c) En el caso de alumnos de maestría, haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con promedio mínimo de ocho.
- d) En el caso de alumnos de doctorado, haber sido evaluado positivamente por el comité tutor en todos los semestres que haya cursado.
- e) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Los representantes de los académicos y de los alumnos de maestría y doctorado durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva sólo por un periodo adicional. El número de reelecciones no consecutivas de un mismo representante, no está limitado.

Norma 8. El Comité Académico, tiene las atribuciones y responsabilidades generales siguientes:

- a) Proponer al Consejo Académico de Posgrado la creación o modificación de planes de estudio para su aprobación, ya sea en modalidad presencial o abierta y a distancia;
- b) Proponer la incorporación o desincorporación de entidades académicas, programas universitarios o dependencias de la Universidad en un programa de posgrado y turnarla

- al Consejo Académico de Posgrado para su aprobación, previa opinión del o los consejos académicos de área correspondientes;
- c) Elaborar y modificar las normas operativas del programa y presentarlas a aprobación del Consejo Académico de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
 - d) Aprobar la actualización o modificación de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
 - e) Aprobar y emitir la convocatoria de ingreso en su programa y enviarla, para su revisión técnica y publicación, a la Coordinación General de Estudios de Posgrado, de acuerdo a los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
 - f) Aprobar la incorporación o desincorporación de tutores, de acuerdo con los procedimientos previstos en sus normas operativas;
 - g) Evaluar el desempeño de los tutores cada cinco años y, en caso de que la evaluación sea desfavorable, proceder a su desincorporación;
 - h) Mantener actualizado de manera permanente el padrón de tutores;
 - i) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a tutores, profesorado o sinodales de exámenes de grado;
 - j) Establecer los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del programa;
 - k) Promover solicitudes de apoyo para el programa;
 - l) Proponer al Consejo Académico de Posgrado, conjuntamente con otros comités académicos, a través de los titulares de las coordinaciones, la constitución de Orientaciones Interdisciplinarias de Posgrado, para su evaluación y, en su caso, la aprobación correspondiente;
 - m) Determinar la equivalencia y el valor en créditos de las actividades académicas de posgrado o educación continua realizadas antes del ingreso al plan de estudios de especialización o maestría;
 - n) Determinar la equivalencia de las actividades académicas realizadas antes del ingreso o durante los estudios de posgrado que se realicen en el marco de los convenios que se suscriban con otras instituciones de educación superior;
 - o) Establecer y dar seguimiento al cumplimiento de las bases de colaboración entre las entidades académicas y el programa de posgrado respectivo;
 - p) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;
 - q) Informar al Consejo Académico de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines;
 - r) Llevar a cabo la evaluación integral del programa, al menos cada cinco años, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos por el Consejo Académico de Posgrado y la Legislación Universitaria aplicable, e informar a dicho Consejo;
 - s) Supervisar el adecuado desarrollo de las actividades del programa;
 - t) Aprobar el plan de trabajo del coordinador del programa;
 - u) Decidir sobre criterios académicos para el ingreso de las personas aspirantes;
 - v) Otorgar la carta de aceptación académica a las personas aspirantes que hubieran satisfecho lo establecido en este Reglamento;

- w) Realizar el seguimiento académico de la trayectoria escolar del alumnado inscrito en el programa y autorizar que realice actividades académicas de posgrado o de educación continua dentro o fuera de la Universidad;
- x) Establecer requisitos y niveles de dominio de idioma y determinar los cursos que puedan impartirse en un idioma distinto al español;
- y) Determinar en cuáles entidades académicas de la Universidad se llevarán a cabo el registro de aspirantes, los procesos de inscripción y reinscripción del alumnado;
- z) Promover la participación del personal académico de otras instituciones de educación superior;
- aa) Proponer al Consejo Académico de Posgrado la baja del programa correspondiente de la o el alumno que hubiera cometido faltas de integridad académica;
- bb) Aprobar la asignación, para cada alumno, del tutor o tutores principales y en su caso, del comité tutor.
- cc) Nombrar al jurado de los exámenes de grado y de candidatura tomando en cuenta la propuesta del tutor o del comité tutor.
- dd) Decidir sobre las solicitudes de cambio de tutor o tutores principales, comité tutor o jurado de examen de grado.
- ee) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al consejo técnico respectivo.
- ff) Convalidar exámenes generales y tesis aprobadas en otros programas de posgrado.
- gg) Establecer mecanismos alternos de evaluación cuando por causa de fuerza mayor y debidamente justificada, el alumno no esté en condiciones de asistir a los exámenes generales.
- hh) Determinar los términos en que podrá reincorporarse a los estudios, el alumno que haya interrumpido sus estudios.
- ii) Autorizar un plazo de hasta dos semestres adicionales consecutivos para concluir créditos y actividades y obtener el grado.
- jj) Autorizar, en casos excepcionales una prórroga adicional con el fin de obtener el grado.
- kk) Determinar las condiciones de permanencia del alumno que reciba una evaluación semestral desfavorable; el alumno que obtenga una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja del plan de estudios.
- ll) Dar de baja a los representantes académicos y alumnos que no cumplan con sus responsabilidades.
- mm) Establecer los estudios (licenciatura y maestría) afines a las Ciencias Matemáticas.
- nn) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa.
- oo) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado.
- pp) Hacer del conocimiento del titular de la entidad académica en donde principalmente desarrolle sus actividades la o el alumno, cualquier conducta que pudiera constituir faltas a la Legislación Universitaria y de integridad académica, para que, en su caso, sean remitidos al Tribunal Universitario, y
- qq) Las demás que establece este Reglamento, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas disposiciones.

Norma 9. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico.
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte.
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen.
- f) En el caso de los representantes de los tutores y de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, con el fin de informar sobre los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa.

Norma 10. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa.
- b) El Coordinador del Programa convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico e invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes, en el caso de las extraordinarias.
- c) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al Coordinador del Programa. Las actas definitivas de las sesiones serán presentadas y, en su caso, ratificadas en la siguiente sesión del Comité Académico.
- d) Para cada sesión el Coordinador del Programa convocará a los miembros del Comité Académico.
- e) Las sesiones ordinarias no deberán exceder de tres horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador del Programa pedirá al pleno su aprobación para constituirse en sesión permanente o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria.
- f) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el Programa, así como a otros académicos o invitados especiales, quienes asistirán con voz pero sin voto.
- g) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas.
- h) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

- i) Se considerará que existe cuórum cuando esté presente al menos un representante de cada entidad académica. Si después de quince minutos no existe el cuórum se podrá sesionar con los representantes presentes.

Norma 11. Para una mejor administración de las actividades académicas de la Especialización el Comité Académico se apoyará en el Subcomité de la Especialización, integrado por tres profesores de la misma.

El Coordinador del Programa designará a uno de los profesores como representante del Subcomité de la Especialización.

Este Subcomité tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Comité Académico en la conducción académica y operativa de los estudios de la Especialización;
- b) Emitir la convocatoria del curso de apoyo para el examen de admisión y organizar su impartición;
- c) Realizar el proceso de admisión;
- d) Proponer al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas; así como recomendar al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, la contratación de profesores para impartir cursos en la Especialización;
- e) Analizar y emitir un predictamen de las solicitudes de plazos adicionales y prórrogas, así como de la permanencia en los estudios;
- f) Proponer al Comité Académico, la integración del jurado o cambio de sinodales;
- g) Autorizar permisos y determinar condiciones para que los alumnos puedan acreditar cursos de otros planes de estudios;
- h) Fundamentar las propuestas de dispensa de grado a probables profesores o sinodales de examen de grado;
- i) Dar seguimiento a las actividades de la especialización y realizar una evaluación del plan de estudios, al menos cada cinco años, y
- j) Informar de las actividades al Comité Académico.

Norma 12. Para la mejor organización de los estudios de la Maestría Ciencias Matemáticas y el Doctorado en Ciencias Matemáticas cada campo de conocimiento tendrá un comisionado nombrado por los tutores, el cual deberá ser ratificado por el Comité Académico. El comisionado durará en su cargo 2 años con posibilidad de ser reelegido.

Las atribuciones del comisionado del campo de conocimiento son:

- a) Apoyar al Coordinador del programa en organizar y programar las actividades académicas que impartirán cada semestre, los profesores de su campo de conocimiento.
- b) Organizar la elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes generales;
- c) Proponer la creación de nuevos temarios de las actividades académicas y modificaciones a los temarios existentes;
- d) Auxiliar al Coordinador del programa en las tareas que le solicite.

Del Coordinador del Programa e instancias de apoyo

Norma 13. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para la designación del Coordinador del Programa, se observará lo siguiente:

- I. Los titulares de las entidades participantes, previa opinión del Comité Académico y de los tutores del programa, someterán la propuesta a la aprobación de la persona titular de la Secretaría General, quien escuchará previamente la opinión del Coordinador General de Estudios de Posgrado.
- II. El titular de la Secretaría General podrá remover libremente al Coordinador del Programa.

El Coordinación General de Estudios de Posgrado, dará seguimiento al proceso, en los plazos señalados en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

El Coordinador del Programa podrá durar en su cargo tres años, con la posibilidad de ser designado para un sólo periodo adicional.

En caso de ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses, se procederá a una nueva designación en los términos descritos. En este supuesto, el integrante del Comité Académico con mayor antigüedad en el Programa asumirá interinamente las funciones de coordinación, en tanto se realiza la nueva designación.

Norma 14. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado por el Comité Académico.
- b) Estar acreditado como tutor del Programa.
- c) Ser académico titular de tiempo completo
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

Norma 15.- El Coordinador del Programa, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las responsabilidades y atribuciones siguientes:

- a) Dar seguimiento a las decisiones del Comité Académico, del Consejo Académico de Posgrado y de la Coordinación General de Estudios de Posgrado;
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico. En su ausencia, las sesiones serán presididas por la persona representante de los tutores con mayor antigüedad en la Universidad;
- c) Proponer medidas para mejorar el desarrollo y funcionamiento de su programa;
- d) Elaborar el plan anual de trabajo del programa y someterlo a aprobación del Comité Académico;
- e) Presentar un informe anual de resultados al Comité Académico y a la Coordinación General de Estudios de Posgrado, y difundirlo entre el profesorado del programa;

- f) Proponer al Comité Académico semestralmente al profesorado del programa;
- g) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del programa;
- h) Organizar al menos cada cinco años el proceso de evaluación integral del programa, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos por el Consejo Académico de Posgrado y por la Legislación Universitaria, e informar a dicho Consejo;
- i) Representar al Comité Académico del programa de posgrado en la formalización de los convenios y bases de colaboración, de conformidad con la Legislación Universitaria;
- j) Atender los asuntos no previstos en este Reglamento, que afecten el funcionamiento del programa y, en su caso, someterlos a la consideración del Comité Académico, del Consejo Académico de Posgrado o a la Coordinación General, según corresponda;
- k) Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, del Consejo Académico de Posgrado y de la Coordinación General de Estudios de Posgrado, de conformidad con las disposiciones que norman la estructura y funciones de la Universidad;
- l) Coordinar todas las actividades encaminadas al buen desarrollo del programa de posgrado y supervisar las labores de los tutores y del profesorado que participen en él, además establecer mecanismos que coadyuven al mejoramiento del desempeño académico del alumnado inscrito en el programa, y
- m) Las demás que defina el Consejo Académico de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, o que estén contenidas en las normas operativas del programa de posgrado correspondiente.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa.
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Programa, así como, hacer del conocimiento del Comité Académico la relación de necesidades materiales y de recursos humanos.
- c) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación académica no prevista en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria.
- d) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, e informar al pleno del Comité Académico las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités.
- e) Proponer a los directores de las entidades participantes las solicitudes de apoyo financiero para el Programa.
- f) Notificar a los directores de las entidades participantes la acreditación como tutores, de los académicos que participan en el Programa.
- g) Presentar al Comité Académico en el mes de febrero un informe anual de actividades, con los resultados académicos, financieros y administrativos del año inmediato anterior.
- h) Designar al representante del Subcomité de la Especialización.
- i) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las opiniones, disposiciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso

Norma 16. El Comité Académico aprobará y emitirá las convocatorias a primer ingreso y las enviará, para su revisión técnica y publicación, a la Coordinación General de Estudios de Posgrado, de acuerdo a los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Posgrado.

Norma 17. Los aspirantes a alguno de los planes de estudio del Programa podrán obtener una carta de aceptación académica por parte del Comité Académico del Programa una vez que hubiesen satisfecho lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y de cumplir, presentar y entregar lo siguiente, de acuerdo con lo estipulado en cada plan de estudios y en la convocatoria:

Maestría en Ciencias Matemáticas:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos que señale la convocatoria.
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria, los documentos requeridos, entre ellos:
 1. Título o 100% de créditos de licenciatura en Matemáticas o cualquier otra que a juicio del Comité Académico sea afín.
 2. Certificado de estudios completo de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que éste no lo especifique, además se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia. Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, en casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0, siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero).
 3. Documentos obligatorios de carácter administrativo, entre ellos:
 - ✓ Acta de nacimiento
 - ✓ CURP
 - ✓ Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional, entre otras)
 4. Documentos obligatorios de carácter académico según lo establecido en la convocatoria, entre ellos:
 - ✓ Carta de exposición de motivos
 - ✓ Carta compromiso de dedicación de tiempo completo o parcial a los estudios
 5. Constancia que certifique la comprensión de lectura del idioma inglés, expedida por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT), otros centros de idiomas de la UNAM, universidades estatales u organismos y certificaciones internacionales con los que la UNAM tenga convenios de colaboración académica para dicho fin. En el este último caso, el nivel acreditado en la constancia debe ser al menos B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Adicionalmente, para aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero:
 6. Constancia de equivalencia de promedio mínimo establecido en los estudios del antecedente académico presentado para el ingreso, expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM.
 7. En caso de que los documentos estén en un idioma diferente al español, deberán estar traducidos a éste por un perito oficial mexicano.

8. Documentos apostillados o legalizados, según corresponda de acuerdo con lo previsto en el instructivo de la convocatoria.
- c) Someterse a los mecanismos de evaluación previstos en la convocatoria entre ellos:
 - ✓ Presentar y aprobar un examen general de conocimientos.
 - ✓ Acudir y obtener dictamen favorable en la entrevista personalizada de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico.
- d) No haber sido dado de baja en algún programa de posgrado por faltas de integridad académica.
- e) Los aspirantes aceptados deberán formalizar su inscripción como alumnos del Plan de Estudios de su interés, siguiendo el procedimiento señalado en el instructivo correspondiente. En caso de que un aspirante no complete los trámites de inscripción a tiempo, perderá su lugar y deberá someterse a una nueva convocatoria.

NOTA. Si el aspirante desea obtener la cédula de maestro, deberá contar con la cédula profesional de licenciatura.

Doctorado en Ciencias Matemáticas:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos que señale la convocatoria.
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria, los documentos requeridos, entre ellos:

INGRESO CON TÍTULO DE LICENCIATURA (DOCTORADO DIRECTO)

1. Título de licenciatura en Matemáticas o licenciatura afín a juicio del Comité Académico.
2. Certificado de estudios completo de licenciatura con promedio igual o superior a 9.0 (nueve punto cero). En caso de que éste no lo especifique, además se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.

INGRESO CON GRADO DE MAESTRÍA

1. Grado de maestría en Matemáticas o afín a juicio del Comité Académico.
Aspirantes egresados de la Maestría de este Programa, podrán ingresar con el 100% de créditos y el total de actividades académicas de su plan de estudios, o con el acta de grado de maestría con resultado aprobatorio.
Aspirantes egresados de otros programas de posgrado de la UNAM, podrán ingresar con el acta de grado de maestría con resultado aprobatorio.
Aspirantes provenientes de otras instituciones de educación superior, podrán ingresar con la constancia oficial que acredite que el grado se encuentra en trámite.
2. Certificado de estudios completo de maestría con promedio igual o superior 8.0 (ocho punto cero). En caso de que éste no lo especifique, además se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.
Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, en casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de

aspirantes con promedio inferior a 8.0, siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero).

PARA AMBOS TIPO DE INGRESO (ESTUDIOS ANTECEDENTES)

3. Constancia que certifique la comprensión de lectura del idioma inglés, expedida por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT), otros centros de idiomas de la UNAM, universidades estatales u organismos y certificaciones internacionales con los que la UNAM tenga convenios de colaboración académica para dicho fin. En el este último caso, el nivel acreditado en la constancia debe ser al menos B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
 4. Documentos obligatorios de carácter administrativo entre ellos:
 - ✓ Acta de nacimiento
 - ✓ CURP
 - ✓ Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional, entre otras)
 5. Documentos obligatorios de carácter académico, según lo establecido en el instructivo de la convocatoria, entre ellos:
 - ✓ Carta de aceptación del investigador o profesor a quien el aspirante propone como su tutor o tutores principales. Éste debe ser aprobado por el Comité Académico.
 - ✓ Anteproyecto de investigación
- Adicionalmente para aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero:
6. Constancia de equivalencia de promedio mínimo establecido en los estudios del antecedente académico presentado para el ingreso (licenciatura o maestría), expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM.
 7. En caso de que los documentos estén en un idioma diferente al español, deberán estar traducidos a éste por un perito oficial mexicano.
 8. Documentos apostillados o legalizados, según corresponda de acuerdo con lo previsto en el instructivo de la convocatoria.
- c) Someterse a los mecanismos de evaluación previstos en la convocatoria entre ellos:
- ✓ Presentar y aprobar un examen general de conocimientos.
 - ✓ En su caso, aprobar un examen general u otra actividad académica a sugerencia del Comité Académico.
 - ✓ Acudir y obtener dictamen favorable en la entrevista personalizada de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico.
- d) No haber sido dado de baja en algún programa de posgrado por faltas de integridad académica.
- e) Los aspirantes aceptados deberán formalizar su inscripción como alumnos del Plan de Estudios, siguiendo el procedimiento señalado en el instructivo correspondiente. En caso de que un aspirante no complete los trámites de inscripción a tiempo, perderá su lugar y deberá someterse a una nueva convocatoria.

NOTA. Si el aspirante desea obtener la cédula de doctor, deberá contar con la cédula de grado de maestría.

Especialización en Estadística Aplicada

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos que señale la convocatoria.
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria, los documentos requeridos, entre ellos:
1. Título o 100% de créditos de licenciatura.
Aspirantes egresados de la UNAM y de sus escuelas incorporadas que deseen ingresar al plan de estudios para obtener el título de la licenciatura mediante estudios de posgrado, deberán contar con el formato de autorización de esta opción, emitida por la entidad académica de procedencia o en su caso por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE), en la que se avale que el interesado cumple con los requisitos previstos para dicha opción. Estos aspirantes deberán acreditar la totalidad de los demás requisitos de ingreso y someterse al proceso de selección.
 2. Certificado de estudios completo de licenciatura con promedio igual o superior a 8.0 (ocho punto cero). En caso de que éste no lo especifique, además se deberá entregar constancia oficial de promedio emitida por la institución de procedencia.
Con base en la trayectoria académica y los resultados en el proceso de selección, el Comité Académico podrá autorizar el ingreso de aspirantes con promedio inferior a 8.0 (ocho punto cero), siempre y cuando dicho promedio sea igual o superior a 7.0 (siete punto cero). Documentos obligatorios de carácter administrativo, entre ellos:
 - ✓ Acta de nacimiento
 - ✓ CURP
 - ✓ Identificación oficial (INE, pasaporte o cédula profesional, entre otras)
 3. Documentos obligatorios de carácter académico, según lo establecido en la convocatoria, entre ellos:
 - ✓ Carta de exposición de motivos
- Adicionalmente, para aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero:
4. Constancia de equivalencia de promedio mínimo establecido en los estudios de licenciatura, expedida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM.
 5. En caso de que los documentos estén en un idioma diferente al español, deberán estar traducidos a éste por un perito oficial mexicano.
 6. Documentos apostillados o legalizados, según corresponda de acuerdo con lo previsto en el instructivo de la convocatoria.
- Además, para aspirantes no hispanohablantes:
7. Constancia que certifique conocimiento de español equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, expedida por el Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE) u otros organismos con los que la UNAM tenga convenios de colaboración académica para dicho fin.
- c) Someterse a los mecanismos de evaluación previstos en la convocatoria entre ellos:
 - ✓ Presentar y aprobar un examen general de conocimientos.
- d) No haber sido dado de baja en algún programa de posgrado por faltas de integridad académica.
- e) Los aspirantes aceptados deberán formalizar su inscripción como alumnos del Plan de Estudios, siguiendo el procedimiento señalado en el instructivo correspondiente. En caso

de que un aspirante no complete los trámites de inscripción a tiempo, renunciará a su inscripción y deberá someterse a un nuevo proceso de selección.

NOTA. Si el aspirante desea obtener la cédula de especialista, deberá contar con la cédula profesional de licenciatura.

Norma 18. El Subcomité respectivo revisará el expediente del aspirante y dictaminará si éste reúne los conocimientos y las cualidades suficientes para ingresar al plan de estudios de su interés. El Subcomité elaborará un dictamen debidamente razonado, que se presentará al Comité Académico. El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá la carta de aceptación académica correspondiente.

De los procedimientos y mecanismos para la permanencia y evaluación global de los alumnos

Norma 19. De acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado, las condiciones de permanencia en los Planes de Estudio que deben cumplir los alumnos son las siguientes:

Maestría en Ciencias Matemáticas:

- a) Realizar su reinscripción de acuerdo con lo previsto en el calendario que para tal efecto se publique.
- b) Acreditar las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- c) Si un alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios. De ser el caso, el Comité Académico notificará al alumno su baja y enviará copia de la notificación al tutor.

El alumno afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido notificada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja, ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente la opinión del tutor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, a partir de la solicitud del alumno el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

- d) El Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la maestría cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor. Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja del plan de estudios.

El Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico.

El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del tutor para emitir un dictamen justificado,

en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

- e) El alumno podrá solicitar durante las dos primeras semanas de cada ciclo escolar, la suspensión de sus estudios hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el plan de estudios. El Comité Académico podrá autorizar dicha suspensión y ampliarla en casos excepcionales y plenamente justificados. Se atenderán particularmente razones de género.
- f) El alumno podrá solicitar su reincorporación en el plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización. El Comité Académico, determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios.
- g) De conformidad con lo previsto en el plan de estudios, para concluir el 100% de créditos y el total de las actividades académicas, el alumno de tiempo completo contará con hasta cuatro semestres y el de tiempo parcial con hasta seis semestres.
Si el alumno no concluye los créditos y el total de actividades académicas en el periodo antes señalado, el Comité Académico decidirá si procede su baja.
El Comité Académico, previa solicitud del alumno, podrá otorgar un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos inmediatos posteriores al cuarto o sexto semestres para concluir el 100% de créditos, el total de las actividades académicas y obtener el grado. La solicitud deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, con anterioridad al inicio del período de inscripciones y realizarse de manera inmediata al término del cuarto o sexto semestre, según corresponda, de no hacerlo, causará baja del plan de estudios.
Agotados los tiempos para concluir el total de créditos y actividades académicas, si el alumno no los termina, el Comité Académico comunicará su baja a la Dirección General de Administración Escolar.
- h) El Comité Académico podrá autorizar la baja del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

Doctorado en Ciencias Matemáticas

- a) Realizar su reinscripción de acuerdo con lo previsto en el calendario que para tal efecto se publique.
- b) Acreditar las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- c) Si un alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios. De ser el caso, el Comité Académico notificará al alumno su baja.
El alumno afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido notificada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente la opinión del comité tutor.
El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, a partir de la solicitud del alumno el cual será inapelable. Si el dictamen resulta

favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado.

- d) El Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en el doctorado cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su comité tutor. Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja del plan de estudios.

El Comité Académico notificará al alumno su baja del plan de estudios y enviará copia de la notificación al comité tutor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico.

El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta las opiniones del comité tutor, para emitir un dictamen justificado, en un lapso no mayor a 10 días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción.

- e) El alumno podrá solicitar durante las dos primeras semanas de cada ciclo escolar, la suspensión de sus estudios hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el plan de estudios. El Comité Académico podrá autorizar dicha suspensión y ampliarla en casos excepcionales y plenamente justificados. Se atenderán particularmente razones de género.

- f) El alumno podrá solicitar su reincorporación en el plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización. El Comité Académico, determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios.

- g) De conformidad con lo previsto en el plan de estudios, para concluir el total de las actividades académicas, el alumno de tiempo completo contará con hasta ocho semestres y el de tiempo parcial con hasta diez semestres, para el caso de ingreso con estudios de maestría; y de hasta diez semestres en el caso de doctorado directo.

Si el alumno no concluye el total de las actividades académicas en el periodo antes señalado, el Comité Académico decidirá si procede su baja.

El Comité Académico, previa solicitud del alumno, podrá otorgar un plazo adicional de hasta dos semestres consecutivos inmediatos posteriores al octavo o décimo semestre para concluir el total de las actividades académicas y obtener el grado. La solicitud deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, con anterioridad al inicio del período de inscripciones y realizarse de manera inmediata al término del octavo o decimo semestre, según corresponda, de no hacerlo, causará baja del plan de estudios.

Agotados los tiempos para concluir el total de actividades académicas, si el alumno no termina, el Comité Académico comunicará su baja definitiva a la Dirección General de Administración Escolar.

- h) El Comité Académico podrá autorizar la baja del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

- i) Si el alumno obtiene una evaluación negativa en el examen de candidatura al grado de doctor, el Comité Académico podrá autorizar una segunda y última evaluación, la cual

deberá realizarse en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha de presentación de la primera evaluación. Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios

Especialización en Estadística Aplicada

- a) Realizar su reinscripción de acuerdo con lo previsto en el calendario que para tal efecto se publique.
- b) Acreditar las actividades académicas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios.
- c) Si un alumno se inscribe dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios. De ser el caso, el Comité Académico notificará al alumno su baja.

El alumno afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de haberle sido notificada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones de los profesores.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado en un lapso no mayor a diez días hábiles, a partir de la solicitud del alumno el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción:

- d) El alumno podrá solicitar durante las dos primeras semanas de cada ciclo escolar, la suspensión de sus estudios hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el plan de estudios. El Comité Académico podrá autorizar dicha suspensión y ampliarla en casos excepcionales y plenamente justificados. Se atenderán particularmente razones de género.
- e) El alumno podrá solicitar su reincorporación en el plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización. El Comité Académico, determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios.
- f) De conformidad con lo previsto en el plan de estudios, para concluir el 100% de créditos y el total de las actividades académicas, el alumno de tiempo completo contará con dos semestres y con cuatro semestres el de tiempo parcial.

Si el alumno no concluye los créditos y el total de las actividades académicas en el periodo antes señalado, el Comité Académico decidirá si procede su baja.

El Comité Académico, previa solicitud del alumno, podrá otorgar un plazo adicional de hasta un semestre consecutivo inmediato posterior para concluir el 100% de créditos y el total de las actividades académicas. La solicitud deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa, con anterioridad al inicio del periodo de inscripciones y realizarse de manera inmediata al término del segundo o cuarto semestre, según corresponda, de no hacerlo, causará baja del plan de estudios.

Agotados los tiempos para concluir los créditos y el total de las actividades académicas, si el alumno no termina, el Comité Académico comunicará su baja definitiva a la Dirección General de Administración Escolar.

Norma 20. De acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los procedimientos de evaluación para los alumnos deberán considerar lo siguiente:

- a) Para las actividades académicas que tienen asignados créditos en los planes de estudio, la calificación aprobatoria se expresará mediante los números 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez). La calificación mínima para acreditar estas actividades es 6 (seis). Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos o aptitudes suficientes, la actividad no se considerará acreditada y se calificará con 5 (cinco).
- b) Para las actividades académicas que no tienen asignados créditos en los planes de estudios, la calificación aprobatoria se expresará mediante las letras AC, que significa acreditada. Cuando el alumno no demuestre poseer los conocimientos, avances o aptitudes suficientes, se calificará con NA, que significa no acreditada.
- c) En el caso de que el alumno no asista a la actividad académica a evaluar se anotará NP que significa no presentado.
- d) Para tener derecho a la evaluación final en las actividades académicas, el alumno deberá:
 - ✓ Estar inscrito en la actividad académica correspondiente.
 - ✓ Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente para la evaluación. Para ello, el profesor deberá, en la primera semana de clases, dar a conocer a los alumnos el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica.
Las actividades académicas se desarrollarán con forme al plan de estudios correspondiente.
- e) Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda realizar los exámenes o evaluaciones finales, el Comité Académico, previa solicitud del alumno, estudiará el caso, y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación.
- f) El alumno de maestría y doctorado será evaluado integralmente de manera semestral por su tutor o comité tutor, según corresponda, considerado lo siguiente:
 - ✓ Avances en la investigación, en su caso, según lo determinado en el plan de estudios.
 - ✓ El desempeño global de todas las actividades académicas contempladas en el plan de estudios para el semestre.
 - ✓ El cumplimiento de las actividades extracurriculares determinadas por o en conjunto con su tutor o comité tutor, según corresponda.
 - ✓ En su caso, el informe escrito del alumno de las actividades académicas realizadas durante el semestre.
- g) El tutor o comité tutor, según corresponda, otorgará evaluación semestral desfavorable cuando el alumno no haya realizado de manera óptima alguno de los criterios antes señalados. De obtenerla, el Comité Académico determinará las condiciones de permanencia del alumno. Plantear por escrito a la persona titular de la coordinación, al Comité Académico, solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

El plan de trabajo deberá considerar, independientemente del tipo de ingreso al menos lo siguiente:

5. Acreditar el Examen de Candidatura al grado de Doctor, compuesto por dos fases:
 - a. Aprobación de los exámenes generales, a más tardar durante el tercer semestre.
 - b. De acuerdo con lo señalado en las Normas Operativas del Programa, presentación de su investigación, a más tardar durante el quinto semestre.

Del procedimiento para la obtención de la candidatura al grado de doctor

Norma 21. Aprobar el examen de candidatura al grado de doctor es un requisito previo indispensable para la obtención del grado de doctor, el cual se encuentra compuesto por dos fases:

- a) Aprobación de los exámenes generales, a más tardar durante el tercer semestre.
- b) presentación de su investigación, a más tardar durante el quinto semestre.

En la primera se examinarán los conocimientos generales en tres campos del conocimiento del Programa y en la segunda se evaluarán a profundidad los aspectos relacionados con su tema de investigación doctoral, el proyecto de investigación y los avances de éste.

Los alumnos que provengan de la Maestría en Ciencias Matemáticas de este Programa y se hayan graduado mediante la modalidad de Exámenes Generales de Conocimientos quedarán exentos de la primera etapa. Los alumnos que se hayan graduado por tesis de maestría, dentro de éste u otro programa, podrán solicitar al Comité Académico la convalidación de ésta por un examen general de conocimientos.

El alumno seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En la primera etapa el alumno será evaluado en las actividades básicas de tres campos del conocimiento. Cada campo tendrá una fecha única por semestre.
- b) En la fecha asignada para el examen el alumno deberá presentar por escrito el examen del campo correspondiente.
- c) El alumno deberá aprobar los exámenes en tres campos del conocimiento. Cada examen sólo podrá ser presentado a lo más en dos ocasiones. El Comité Académico podrá autorizar una tercera y última ocasión. El alumno podrá presentar exámenes generales en otro campo de conocimiento.
- d) Para la segunda etapa del examen, el Comité Académico tomando en cuenta la propuesta del comité tutor y del alumno, integrará el jurado de candidatura y lo hará del conocimiento de los interesados.
- e) El alumno deberá entregar a los sinodales el proyecto de investigación por escrito en un plazo de un mes a partir de que fue notificado de que debe presentar el examen.
- f) En la segunda etapa del examen de candidatura al grado el jurado evaluará:
 - i. El manejo de los conocimientos en los campos de conocimiento relacionados con su proyecto de investigación.
 - ii. La capacidad para elaborar, organizar, describir y defender un proyecto de investigación.
- g) En esta segunda etapa, en el examen deberán participar al menos tres de los cinco sinodales.

- h) El jurado enviará el acta del examen de candidatura, junto con la evaluación fundamentada, al Comité Académico, pudiendo presentar propuestas de modificación al plan de trabajo y de actividades académicas del alumno.

Norma 22. El jurado de examen de candidatura al grado de doctor de la segunda etapa estará conformado por cinco sinodales, para su integración el Comité Académico considerará los siguientes aspectos:

- a) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos para ser tutor de doctorado.
- b) En el jurado deberán participar dos miembros del comité tutor y dos tutores nombrados por el Comité Académico que no pertenezcan a éste. El tutor principal puede formar parte del jurado.
- c) Se propiciará la participación de miembros de más de una entidad académica participante.
- d) El Comité Académico procurará que un sinodal sea externo a la UNAM.
- e) En caso de existir conflicto de interés el sinodal deberá excusarse de participar.

Norma 23. Al finalizar el examen de candidatura al grado los sinodales deberán:

- a) Firmar el acta señalando el resultado con una de las siguientes notas:
 - i. Aprobado con dictamen justificado.
 - ii. No aprobado con dictamen justificado.
- b) En caso de no aprobar el examen, el Comité Académico podrá conceder otro segundo y último examen, el cual deberá ser presentado a más tardar en el transcurso de un año contado a partir de la fecha de presentación de la primera evaluación.
- c) El jurado una vez realizado el examen enviará el acta del mismo, junto con el dictamen justificado, al Comité Académico.
- d) Si el alumno obtiene una segunda evaluación negativa será dado de baja del plan de estudios.

Del procedimiento para la integración, designación y modificación de los jurados en los exámenes de grado

Norma 24. El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno y del tutor para alumnos de maestría; y del alumno y comité tutor para alumnos de doctorado; y del alumno y del director de la tesina para el caso de alumnos de especialización, y la hará del conocimiento de los interesados.

En la propuesta de miembros de jurado para los exámenes de doctorado que haga el comité tutor y el alumno, deberá incluirse una justificación académica de cada sinodal junto con una lista de sus artículos relacionados con el tema de tesis.

Norma 25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados para exámenes de grado se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

Para exámenes de Maestría en Ciencias Matemáticas:

- a) Se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica.

- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de maestría.
- c) El jurado de examen con réplica de tesis se integrará con cinco sinodales, de los cuales deberán estar presentes al menos tres.
- d) En el Examen General de Conocimientos el jurado del examen se integrará con al menos tres sinodales, el reporte de resultados o proyecto de investigación será evaluado por un tutor del área de conocimiento en la que se desarrolló.
- e) En el jurado podrá participar el tutor del alumno.
- f) En caso de existir conflicto de interés el sinodal deberá excusarse de participar.

Para exámenes de Doctorado en Ciencias Matemáticas:

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales, de los cuales sólo dos podrán ser miembros del comité tutor y deberán estar presentes al menos tres.
- b) Preferentemente, al menos dos sinodales deberán estar adscritos a una institución o entidad académica distinta a la del tutor principal.
- c) Uno de ellos deberá de ser externo.
- d) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor de doctorado.
- e) En caso de existir conflicto de interés el sinodal deberá excusarse de participar.

Para exámenes de Especialista en Estadística Aplicada:

- a) El jurado se integrará con cinco sinodales, de los cuales deberán estar presentes al menos tres.
- b) Los sinodales deberán cumplir con los requisitos para ser profesor de la Especialización en Estadística Aplicada.

Norma 26. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado establecen que el Comité Académico decidirá sobre las solicitudes de cambio en la integración del jurado de grado. Los alumnos de maestría con aval del tutor, los de doctorado con aval del comité tutor y los de especialización con aval de su director de trabajo escrito podrán solicitarlo argumentando las razones que lo justifiquen.

De la obtención del grado y reconocimientos académicos

Norma 27. Con base en la Legislación Universitaria vigente, para obtener el grado de especialista, maestro o doctor será necesario:

- Especialización. Haber cubierto el 100% de los créditos y el total de las actividades académicas del plan de estudios, cumplir con los demás requisitos previstos y aprobar alguna de las modalidades de graduación determinadas.
- Maestría. Haber cubierto el 100% de los créditos y el total de las actividades académicas del plan de estudios, cumplir con los demás requisitos previstos y aprobar alguna de las modalidades de graduación determinadas.
- Doctorado. Haber cubierto el total de las actividades académicas del plan de estudios, cumplir con los demás requisitos previstos y aprobar el examen de grado doctoral.

El alumno para presentar el examen de grado, deberá:

- a) Tramitar la Validación documental (Revisión de estudios) ante la Dirección General de Administración Escolar, en ésta se deberá acreditar que cumple documental y académicamente con los requisitos de ingreso, permanencia y graduación de acuerdo con el plan de estudios en el que se encuentra inscrito, los reglamentos y la Legislación Universitaria.
- b) En caso de que la modalidad lo solicite, contar con el aval del académico que dirige el trabajo en el caso de maestría y de su comité tutor en el caso de doctorado y del director del trabajo escrito en el caso de especialización.
- c) Solicitar al Comité Académico asignación de jurado.
- d) Tener los votos de los miembros de jurado, de los cuales al menos cuatro deberán ser favorables.
- e) Entregar los documentos de carácter académico-administrativo.
- f) Gestionar la autorización administrativa para la obtención del grado.
- g) Solicitar fecha de examen, a través del formato institucional establecido para ello.
- h) Solicitar la autorización de examen de grado, en su caso.

El alumno deberá graduarse en los tiempos previstos en el plan de estudios respectivo. De no lograrlo, podrá solicitar la autorización del Comité Académico para obtenerlo, quien en casos excepcionales la otorgará. La solicitud deberá presentarse una vez que se tengan cubierto todos los requisitos académicos y documentales del plan de estudios, así como los señalados en los incisos a), b), c), d) y e).

Norma 28. El alumno de maestría debe seleccionar, de común acuerdo con su tutor la modalidad de graduación conveniente.

Para obtener el grado en la Maestría en Ciencias Matemáticas se cuenta con las siguientes opciones de graduación:

- Tesis y su réplica oral
- Examen General de Conocimientos.

Tesis. Deberá corresponder a un proyecto de investigación científica o aplicada, de aplicación docente o de interés profesional, de acuerdo con los objetivos del Programa.

Procedimiento:

- a) Una vez que el documento de tesis haya sido revisado y avalado por el tutor, el alumno entregará la tesis a los miembros del jurado.
- b) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico.
- c) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- d) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- e) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Examen General de Conocimientos. En esta modalidad el alumno deberá aprobar tres exámenes correspondientes a tres campos de conocimiento, además de presentar el reporte de resultados o proyecto de investigación, en la que se desarrollará un tema avanzado de una actividad académica o la descripción de un protocolo, respectivamente.

Los exámenes tienen como objetivo comprobar el nivel de conocimientos adquiridos por el alumno. El examen de cada campo del conocimiento se presentará por escrito y estará basado en los programas oficiales de los cursos básicos del plan de estudios de cada campo.

Procedimiento:

- a) La elaboración del Examen General de Conocimientos será responsabilidad de los representantes de área y deberá ser aprobado por el Comité Académico, quien vigilará que el examen esté acorde al temario establecido en el plan de estudios.
- b) El alumno deberá solicitar la presentación del examen de los tres campos del conocimiento elegidos para ser examinado en ellos, de acuerdo con las fechas establecidas para cada uno.
- c) El jurado calificará el examen asentando las notas de Aprobado, No Aprobado o Aprobado con Mención Honorífica. Cada campo de conocimiento decidirá los criterios para aprobar el examen y para el otorgamiento de la mención honorífica.
- d) El alumno podrá intentar aprobar el examen general de un campo del conocimiento hasta dos veces. El Comité Académico podrá autorizar un tercer intento.
- e) Respecto el reporte de resultados o proyecto de investigación, el cual deberá contar con el aval del tutor, el Coordinador del Programa designará a un experto en la temática del trabajo para que lo revise y lo evalúe, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- f) Si el experto no emite su opinión en este periodo, el Coordinador del Programa podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de 15 días hábiles.
- g) En el caso de una opinión desfavorable, el Comité Académico tomará la decisión final solicitando en caso necesario, una segunda evaluación.
- h) Para que un alumno obtenga el grado deberá, además de aprobar los exámenes de tres campos del conocimiento, obtener una evaluación favorable a su reporte de resultados o proyecto de investigación.

Norma 29. Para los alumnos de doctorado, una vez que el documento de tesis para obtener el grado de doctor ha recibido el aval del comité tutor se procederá de acuerdo con lo siguiente:

- a) El alumno entregará la tesis a los miembros del jurado.
- b) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesis, el cual será comunicado al Comité Académico.
- c) En el voto fundamentado se expresará la opinión acerca de si la tesis tiene o no la calidad suficiente para que el autor reciba el grado de doctor y deberá contener un reporte sobre las contribuciones del trabajo y su importancia, así como de la redacción y de la originalidad y rigurosidad de las demostraciones;
- d) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de cuarenta días hábiles con el nuevo sinodal designado.

- e) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- f) Cuando no se alcance el mínimo de cuatro votos el Comité Académico fijará por única vez un plazo no mayor de un año para que el alumno, con el apoyo del tutor, atienda las observaciones de los sinodales y vuelva a iniciar el proceso señalado en estos incisos. El tutor del alumno podrá solicitar cambios en la integración del jurado.
- g) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Norma 30. El alumno de especialización debe seleccionar la modalidad de graduación.

Para obtener el grado en la Especialización en Estadística Aplicada se cuenta con las siguientes opciones de graduación:

- Tesina y su réplica oral
- Examen General de Conocimientos

Tesina. La tesina deberá corresponder a un proyecto de aplicación, docente o de interés profesional, de acuerdo con los objetivos del plan de estudios. Ésta deberá estar dirigida por un docente universitario o por un especialista en el tema, que sea un profesional de reconocido prestigio, a juicio del Comité Académico, previa recomendación del Subcomité de Especialización.

Procedimiento:

- a) Una vez que el documento de tesina haya sido revisado y avalado por el director designado, el alumno entregará la tesina a los miembros del jurado.
- b) Los sinodales deberán emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciban la tesina, el cual será comunicado al Comité Académico.
- c) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, el Comité Académico podrá sustituirlo, reiniciando el periodo de treinta días hábiles con el nuevo sinodal designado.
- d) Será requisito para presentar el examen de grado entregar los cinco votos emitidos, de los cuales al menos cuatro deben ser favorables.
- e) En el examen de grado deberán participar al menos tres sinodales.

Examen general de conocimientos. Tiene como objetivo comprobar el nivel de conocimientos adquirido por el alumno.

Aprobar un examen general de conocimientos que versará sobre los contenidos de la especialización, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria para tal efecto.

Procedimiento:

- a) La elaboración del Examen General de Conocimientos estará a cargo del Subcomité de la Especialización, quien vigilará que el examen esté acorde al temario establecido en el plan de estudios. Se incluirá necesariamente, como mínimo, la resolución de un caso práctico.
- b) El alumno deberá solicitar la presentación del examen y sujetarse a lo previsto en la convocatoria.

c) El jurado calificará el examen y se publicarán los resultados de éste.

Norma 31. Tanto en la obtención del grado que implique un trabajo escrito (tesis en la Maestría o tesina en la Especialización), el alumno que no cuente con al menos cuatro de los votos favorables requeridos podrá solicitar al Comité Académico la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado por escrito el voto o votos desfavorables. Para ello deberá solicitar por escrito la revisión de su caso al Comité Académico, argumentando las razones que sustentan su solicitud.

El Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor o profesor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al tutor en el caso de alumnos de maestría, en un lapso no mayor a 30 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Para el caso de los alumnos de doctorado el Comité Académico podrá ratificar el dictamen no favorable o solicitar una nueva opinión de otro tutor acreditado en el Programa, y notificará la resolución al alumno y al comité tutor, en un lapso no mayor a 40 días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Norma 32. En el examen de grado su resultado se decidirá por mayoría simple. El jurado asentará la calificación en el acta, la cual podrá ser:

- I. Aprobado.
- II. Aprobado con mención honorífica, o
- III. Suspendido

Todos los sinodales que participen en el examen deberán firmar las actas, independientemente del sentido de su voto. No existe la posibilidad de abstención.

Cuando el alumno sea suspendido, el Comité Académico podrá autorizar un segundo y último examen de grado, el cual deberá realizarse seis meses después de haber presentado el primero.

En caso de una segunda evaluación negativa, el jurado asentará en el acta la frase “No aprobado”, por lo que el alumno será dado de baja del plan de estudios.

Norma 33. La mención honorífica se otorgará cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

Para el caso de Maestría:

- a) Haber concluido el 100% de los créditos y el total de las actividades académicas en el tiempo que establezca el plan de estudios (4 semestres en el caso de alumnos de tiempo completo o 6 semestres para los alumnos de tiempo parcial), salvo casos justificados por el Comité Académico.
- b) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable ni calificación menor a 8, NA (No Aprobado) o NP (No Presentado) durante sus estudios de maestría.
- c) Tener un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco).
- d) Haber obtenido, en la revisión de su tesis, los 5 votos favorables de su jurado de examen.

- e) Contar con un trabajo de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte, establecido por al menos tres de los miembros del jurado, diferentes al director de la tesis.
- f) Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.
- g) En caso de haberse graduado de la Maestría en Ciencias Matemáticas por exámenes generales, tener mención en al menos uno de ellos.

Para el caso del Doctorado:

- a) Aprobar el examen de candidatura en la primera oportunidad y a más tardar durante el quinto semestre.
- b) Haber concluido su plan de trabajo en el tiempo que establezca el plan de estudios (8 semestres en el caso de alumnos de tiempo completo o 10 semestres para los alumnos de tiempo parcial), salvo casos justificados por el Comité Académico.
- c) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable durante sus estudios de doctorado.
- d) Tener mención en al menos un examen general.
- e) Haber obtenido, en la revisión de su trabajo de tesis, los 5 votos favorables de su jurado de examen.
- f) Contar con un trabajo de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte, establecido por al menos tres de los miembros del jurado, diferentes al director de la tesis.
- g) Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.

Para el caso de Especialización:

- a) Haber concluido el 100% de los créditos y el total de las actividades académicas en el tiempo que establezca el plan de estudios (2 semestres en el caso de alumnos de tiempo completo o 4 semestres para los alumnos de tiempo parcial), salvo casos justificados por el Comité Académico.
- b) No haber obtenido una evaluación semestral desfavorable ni calificación menor a 8, NA (No Aprobado) o NP (No Presentado) durante sus estudios de maestría.
- c) Tener un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero).
- d) Haber obtenido, en la revisión de su tesina, los 5 votos favorables de su jurado de examen.
- e) Contar con un trabajo de calidad excepcional y que constituya un aporte significativo al campo de conocimiento o al estado del arte.
- f) Que la réplica oral sea de excepcional calidad, a juicio de los miembros de jurado que se encuentren presentes en el examen de grado.
- g) En el caso de que el alumno se gradúe por examen general de conocimientos obtener una calificación mínima de 9.0 (nueve punto cero) en el examen.

Para que el alumno se haga acreedor a la mención honorífica será necesario en todos los casos que el jurado la apruebe por unanimidad.

Norma 34. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Dirección General de Administración Escolar a petición del alumno interesado expedirá un certificado complementario al grado, mismo que proporcionará una descripción de la naturaleza, nivel, contexto, contenido y estatus de los estudios concluidos por el alumno, facilitando el reconocimiento académico y profesional, de conformidad con el procedimiento señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Además, el alumno que obtenga el grado de Maestro en Ciencias recibirá -si así lo solicita- una constancia de orientación por parte del Comité Académico en los siguientes casos: Estadística y Probabilidad, Matemáticas Aplicadas o Finanzas Matemáticas.

Si el alumno desea obtener su constancia en:

- a) Maestría en Ciencias (Estadística y Probabilidad), en caso de haber cubierto al menos 60% de los créditos en actividades académicas de los campos de conocimiento de Estadística y Probabilidad.
- b) Maestría en Ciencias (Matemáticas Aplicadas), en caso de haber cubierto al menos 60% de los créditos en actividades académicas de los siguientes campos del conocimiento: Análisis Numérico y Computación Científica (incluyendo Modelación), Ecuaciones Diferenciales (ordinarias y parciales), Estadística, Probabilidad, Sistemas Continuos.
- c) Maestría en Ciencias (Finanzas Matemáticas), en caso de aprobar las tres actividades académicas básicas del Campo de Conocimiento Finanzas Matemáticas.

En los tres casos la graduación deberá haber sido en la orientación en la que se recibirá la constancia.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de Maestría en Ciencias Matemáticas a Doctorado en Ciencias Matemáticas

Norma 35. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de Maestría en Ciencias Matemáticas a Doctorado en Ciencias Matemáticas cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido al menos un semestre de la maestría y obtenido un promedio mínimo de 9 en las actividades académicas en las que fue inscrito.
- b) No haber obtenido calificación reprobatoria.
- c) No haber obtenido ninguna evaluación semestral desfavorable.
- d) Contar con la recomendación de su tutor y la aceptación del comité tutor propuesto.
- e) Presentar un anteproyecto de investigación acorde a los requerimientos previstos en la convocatoria de ingreso al doctorado.
- f) Presentar la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción la cual deberá contener la exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

Cuando la resolución sea positiva, el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de doctorado y el plazo para presentar el examen de candidatura al grado de doctor. En caso contrario, el alumno podrá continuar realizando su plan individual de actividades de maestría.

Del procedimiento para el cambio de inscripción de doctorado a maestría

Norma 36. El Comité Académico podrá autorizar el cambio de inscripción de doctorado a maestría cuando el alumno satisfaga los siguientes requisitos

- a) Contar con la recomendación de su comité tutor
- b) Presentar la solicitud la solicitud al Comité Académico de cambio de inscripción, la cual deberá contener la exposición de motivos.

El alumno deberá enviar la solicitud y la documentación requerida en los incisos anteriores al Comité Académico para que éste analice el caso y emita una resolución definitiva.

El comité tutor presentará la propuesta al Comité Académico y recomendará el valor en créditos de las actividades académicas realizadas en el doctorado y la propuesta de las equivalencias correspondientes. Cuando la resolución sea positiva el Comité Académico determinará la duración máxima de los estudios de maestría.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan o planes a modificar

Norma 37. Cuando se modifique un plan de estudios, la o el alumno podrá solicitar por escrito continuar y concluir sus estudios en dicho plan, siempre que no rebase los tiempos establecidos en este Reglamento. El Comité Académico decidirá el número de créditos o actividades académicas que podrán ser reconocidos.

Norma 38. Si al plan de estudios en que está inscrito un alumno se le hacen modificaciones por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, para cambiarse al plan modificado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa en el caso de maestría y doctorado, o al Subcomité de Especialización en el caso de la especialización.
- b) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico proponiendo las equivalencias de acuerdo con la tabla de equivalencias de cada plan de estudios. En el caso de la especialización se requerirá del dictamen previo del Subcomité de la Especialización.
- c) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno la aceptación de cambio al plan de estudios solicitado, así como las equivalencias autorizadas.
- d) El Coordinador del Programa notificará a la Dirección General de Administración Escolar sobre el acuerdo del Comité Académico respecto al cambio del plan de estudios del alumno, así como de las equivalencias autorizadas.

Procedimiento para las revalidaciones y acreditaciones de estudios realizados en otros planes de posgrado

Norma 39. Para solicitar la revalidación o acreditación de estudios realizados en otros planes de posgrado, el alumno deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- a) Deberá solicitar su revalidación o acreditación por medio de un escrito dirigido al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa.
- b) En el caso de las revalidaciones, la solicitud deberá estar acompañada de la documentación válida que demuestre fehacientemente que se han acreditado las actividades académicas.
- c) El Coordinador del Programa solicitará a la instancia que considere conveniente el análisis de la solicitud del alumno, debiendo emitir una propuesta para la revalidación o acreditación en créditos.
- d) En su caso, la instancia correspondiente podrá solicitar al alumno que presente algunas pruebas o exámenes para comprobar que dominan las actividades a revalidarse.
- e) El Coordinador del Programa retomando la propuesta y opinión de la instancia designada presentará el caso al Comité Académico.
- f) Para el caso de revalidación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán revalidadas en el plan de estudios a cursar.
- g) Para el caso de las acreditaciones de actividades académicas en instituciones del país o del extranjero, el Comité Académico resolverá las solicitudes correspondientes en función de que estén resueltas las fuentes de financiamiento y aceptación e inscripción del alumno por parte de institución receptora.

- h) Para el caso de acreditación el Comité Académico determinará las actividades académicas que serán equivalentes en el plan de estudios en el que se encuentra inscrito el alumno, previa recomendación del tutor o en su caso del comité tutor.
- i) El Coordinador del Programa comunicará al alumno y a la Dirección General de Administración Escolar la resolución del Comité Académico.

El porcentaje de créditos a revalidar o acreditar no podrá exceder a los señalados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, 40% para el caso de las revalidaciones y 50% para el caso de las equivalencias.

Del Sistema de Tutoría (maestría y doctorado)

Norma 40. De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y permanencia de tutores, asimismo solicitará al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de tutores acreditados en el Programa, y vigilará su publicación semestral para información de los alumnos.

El académico que desee incorporarse como tutor en el Programa, deberá solicitar su incorporación al Comité Académico y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en estas Normas Operativas. La resolución del Comité Académico deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito.

Un tutor podrá ser acreditado como tutor de maestría, tutor de maestría y doctorado, tutor principal de doctorado.

Norma 41. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser tutor del Programa son los siguientes:

Para tutores de Maestría:

- a) Contar al menos con el grado de maestría o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico.
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la maestría.
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.
- d) Comprometerse a impartir actividades académicas en la maestría a petición del Comité Académico.

Para tutores de Doctorado:

- a) Contar con el grado de doctor o con la dispensa de grado aprobada por el Comité Académico.
- b) El grado de doctor deberá ser preferentemente en Matemáticas, Matemáticas Aplicadas o Estadística.

- c) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del doctorado.
- d) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad.
- e) Haber publicado al menos un artículo de investigación en los últimos 5 años.
- f) Comprometerse a impartir actividades académicas en la maestría o participar en comités tutores y demás actividades académicas, a petición del Comité Académico. Los tutores externos a la UNAM serán eximidos de este requisito.
- g) Para el caso de los tutores principales deberán ser profesores o investigadores titulares.

En casos excepcionales, el Comité Académico podrá eximir al tutor de cumplir con alguno de los requisitos anteriores.

Norma 42. A todos los alumnos de maestría y doctorado, el Comité Académico les asignará un tutor. Adicionalmente a los de doctorado, un comité tutor, integrado por su(s) tutor(es) principal(es) y dos tutores más.

A los alumnos de doctorado, el Comité Académico podrá asignar dos tutores principales que deberán pertenecer a especialidades diferentes a solicitud expresa del alumno.

Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, y para la asignación del comité tutor tomará en cuenta la del alumno y del tutor o tutores principales.

Un tutor deberá ser de una especialidad diferente a la del tutor principal y se procurará que los comités tutores se integren con miembros de más de una entidad académica participante.

Norma 43. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios.
- b) En su caso, dirigir la tesis de grado.
- c) Proponerle, en su caso, al alumno problemas de investigación para su tesis;
- d) Supervisar el trabajo de preparación del examen general de conocimientos y el reporte de resultados o proyecto de investigación, –si es el caso- para el caso de la Maestría en Ciencias.
- e) Las demás que determinen estas Normas Operativas, acuerdos del Comité Académico, y la normatividad aplicable.

Para el caso de maestría, adicionalmente:

- a) Informar al Comité Académico, si el alumno no está cumpliendo con los requisitos de permanencia.
- b) Evaluar semestralmente los avances del alumno en su plan individual de trabajo;

Para el caso del doctorado, adicionalmente:

- a) Supervisar el trabajo de preparación para el examen de candidatura.

- b) Hacer una propuesta de comité tutor al Comité Académico.
- c) Informar al comité tutor y al Comité Académico, si el alumno no está cumpliendo con los requisitos de permanencia.
- d) Solicitar reuniones al comité tutor cada vez que sea necesario.

Norma 44. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado el comité tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo del alumno.
- b) Asesorar el trabajo del alumno.
- c) Evaluar semestralmente el avance del plan de trabajo del alumno.
- d) Proponer al Comité Académico el cambio de un alumno de maestría a doctorado, o viceversa, de acuerdo con las Normas Operativas.
- e) Determinar, en su caso, si el alumno de doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado.
- f) Proponer la integración del jurado de examen de grado, y del examen de candidatura al grado de doctor.
- g) Determinar las actividades académicas para la elaboración de la segunda etapa del examen de candidatura, y
- h) Decidir que la tesis ha sido concluida.
- i) Informar al comité académico de cualquier conflicto de intereses y solicitar se le sustituya en el comité tutor del alumno.
- j) Las demás que determinen estas Normas Operativas, acuerdos del Comité Académico, y la normatividad aplicable.

Norma 45. Los académicos podrán fungir como tutor para un máximo de 5 alumnos de doctorado y como miembro de comité tutor hasta de 5 alumnos. En casos excepcionales el Comité Académico podrá autorizar un número mayor.

Norma 46. El Comité Académico evaluará cada cinco años la labor académica y la participación de los tutores, mediante la evaluación de los informes anuales de las actividades en el Programa preparados por cada tutor, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Docencia.
- b) Tutoría.
- c) Trayectoria Académica.
- d) Administración académica.
- e) Contribución al conocimiento.

Norma 47. Para permanecer como tutor del Programa será necesario estar activo y haber cumplido con las funciones señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las presentes Normas Operativas.

El Comité Académico no reacreditará al tutor cuando en un resultado de la evaluación, sin mediar causa debidamente justificada, no haya realizado alguna de las siguientes actividades:

- a) Labores de tutoría.
- b) Graduar alumnos.

- c) Participar en alguna de las actividades encomendadas por el Comité Académico, como en: un comité tutor, sínodo en exámenes de grado o de candidatura, entre otros.
- d) No haya impartido actividades académicas en el Programa.
- e) No haya elaborado y aplicado los exámenes generales.

Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado. El tutor dado de baja podrá apelar la decisión ante el Comité Académico, en primera instancia y ante el Consejo Académico Posgrado, en segunda instancia, el cual analizará el caso y emitirá su decisión con carácter de inapelable.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 48. La selección de profesores para la impartición de las actividades académicas del posgrado estará a cargo del Comité Académico. El Comité Académico, en su caso, recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 49. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa son:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del Programa. En particular, manejar los temas del programa respectivo.
- b) Contar con el grado de maestro o doctor, o con la dispensa correspondiente según sea el caso. Para la Especialización en Estadística Aplicada será suficiente el grado de Especialista, o la dispensa correspondiente. El Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del Programa, a profesionales que aun no contando con el diploma o grado universitario de Especialización, Maestría o Doctorado, demuestre tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir.
- c) Tener una producción académica o profesional reciente, demostrada por obra publicada de alta calidad o por obra académica o profesional reconocida, a juicio del Comité Académico.

Norma 50. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de la o las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio.
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos.
- c) Cumplir con la evaluación de los alumnos inscritos de conformidad con el programa de la actividad académica respectiva, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento previsto por la instancia respectiva de administración escolar.
- d) Las demás que establezca el Comité Académico para el mejor desarrollo de las actividades académicas.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa

Norma 51. La evaluación del Programa se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

De los criterios y procedimientos para modificar las Normas Operativas

Norma 52. Para la modificación de las presentes Normas Operativas se deberá observar el procedimiento previsto en los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Posgrado.

Cualquier situación académica no contemplada en estas Normas Operativas será resuelta por el Comité Académico del Programa.

